

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2024  
Y SU ACUMULADA 138/2024**

**PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES DE  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIVERSOS  
INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE  
SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escrito de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	<b>017407</b>
Escrito y anexo de quien se ostenta como delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión	<b>017644</b>

Las documentales de cuenta fue depositadas en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

**I. Informe.** Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, **rindiendo el informe** solicitado en los presentes medios de control constitucional.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Domicilio, delegados y pruebas.** Con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, y 31, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene a la promovente designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Por otro lado, con relación a la petición de tener por ofrecidas las documentales relativas a los antecedentes legislativos del decreto impugnado, dígamele que no ha lugar a acordar de conformidad en tanto fue omisa en adjuntarlas.

<sup>1</sup> **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.**

De conformidad con la documental que se acompaña al escrito de cuenta con registro 017644, recibido el once de septiembre de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 23.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

[...]

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; [...].

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2024 Y SU ACUMULADA  
138/2024**

**III. Acceso a expediente electrónico y apercibimiento.** Sobre la petición de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que indica, se advierte de las consultas y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordenan agregar a este expediente, que aquéllos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 del *Acuerdo General 8/2020*, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente la solicitud.**

Ahora bien, se exceptúa al último de los delegados mencionados para tal efecto, toda vez que de la consulta en el sistema electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que no cuenta con firma electrónica (FIEL/FIREL) vigente; en consecuencia, dígasele a la referida autoridad que se le acordará favorablemente una vez acredite que esa persona cuenta con su **FIREL** vigente, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos con los que el Poder Judicial de la Federación haya celebrado convenio de coordinación para el reconocimiento de dichos certificados; esto, con apoyo en el artículo 5, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información **derivada de la consulta del expediente electrónico autorizado**, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**IV. Escrito del delegado.** De igual forma, glósense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad está reconocida en los párrafos precedentes, a quien se tiene remitiendo, en alcance al informe de cuenta, copia certificada de la versión estenográfica de la sesión del Pleno de la Cámara de Diputados, de veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, relativa a la personalidad con la que comparece la Presidenta de ese órgano legislativo.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2024 Y  
SU ACUMULADA 138/2024**

**V. Vista y traslado.** Con el informe de cuenta dese vista a los accionantes. Esto, con fundamento en el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con copia simple del informe rendido córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria de la materia.

A su vez, en cuanto a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión de once de marzo de dos mil diecinueve, se estima que **no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de autoridad promulgadora en el presente medio de control constitucional.

**VI. Plazo para alegatos.** Ahora bien, visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, formulen por escrito sus **alegatos**.

**VII. Se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese.** Por lista y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envió que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2024 Y SU ACUMULADA  
138/2024**

remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5221/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cumplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, en la **acción de inconstitucionalidad 136/2024 y su acumulada 138/2024**, promovidas por Diversos integrantes de la Cámara de Diputados y Diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. Conste.

LATF/EGPR/ANRP 5

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T15:37:25Z / 24/09/2024T09:37:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1f 20 75 47 a7 fa 73 93 99 90 78 42 2a da 51 e4 93 ec 02 3b 28 54 ee 5e 37 76 af 8b 0f c8 ef ad 02 ee 79 3e 0e a6 f6 0f e7 83 9f ac a6 a9 77 68 3b 0b 3c 0d df a1 b7 21 0f c2 23 52 4b 5d 36 eb 5a 57 f5 68 6d bc 0a 32 ca 67 6b 79 ea f2 3a 7d 75 26 aa b5 87 94 89 a7 ee 9c c8 69 a3 17 c9 d4 bf 3f be 7a d4 2a 6f f3 bc 32 33 bd 12 1e 2e 59 b3 e6 ce c6 0e cd 34 b1 17 50 60 a0 24 4d 6e 9c 77 7d d4 f7 87 40 1c bd c8 fb df 51 16 cb 33 35 3c 8a 4d b5 4f 07 ac bd e2 92 2d 67 b8 3a a5 f3 2b ef 5b 05 b7 9c 8e e6 66 e4 e0 ac 9c 10 37 31 6f 4a b6 88 4a fc 05 2c 87 45 17 38 3c e3 2b fd 50 c1 ce c5 ab 9c d7 db 26 c3 2f ed 83 63 9f ae 35 d3 ff aa 64 fe 94 30 8d 05 f2 8f 42 d2 c9 9e 17 ac f7 ed df 2a 1c 2c 1a 08 a1 a2 60 e7 b4 34 f8 01 78 eb df 71 66 1e 6c 80 d1 cd a8 a8 2a a3				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T15:39:05Z / 24/09/2024T09:39:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T15:37:25Z / 24/09/2024T09:37:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7605673			
	Datos estampillados	6DABC411E7ECF811D5FAE52646C264BE398EAA2D317CC214CB0C75A5C395494A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T01:47:27Z / 23/09/2024T19:47:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	38 8d 54 0f 0e 78 91 91 53 c2 0a e1 12 8c 8d 21 ad e5 e1 c2 37 21 68 cd 64 04 f7 bb 6d 35 15 1e be c9 36 9e ed 95 00 64 0d 0a 70 1e 07 f2 8f 2d ba 43 94 9e 22 98 83 20 02 3c 55 5e db 42 2e 40 34 48 8e 8d e7 c1 61 65 67 ad 6a 17 61 64 7e 58 e2 3f 68 b6 cb 11 8c b5 1f 88 ab 76 ad 78 f6 78 a4 f1 ca 1f d5 3d 7f 90 d8 bc 10 55 bc fe da 4b 2d a8 fa a5 ca 11 4c e4 1b 2c bb 56 8a 2d 16 de 2b a5 1e 7a 9f c4 24 f2 58 2a e0 0e d5 ce 13 19 37 1c 9f a4 e5 d6 4e 92 a7 bf ea 14 6f 6d ee 08 6a 81 36 16 3c 61 e8 25 9c 61 b6 0e bb da 1e 2b cd 75 0e 10 a3 19 aa 30 cc ad f0 0f 64 6e 96 bb 5b 5c 86 81 41 58 ff ac aa 61 1a 2e c5 4c 0b 67 3e a4 e4 58 db 78 53 0f 08 a1 f9 25 d9 40 f6 02 18 8b d6 c3 d1 65 5b 56 84 57 f7 1d 53 6f e1 45 b0 2a d3 14 58 08 e8 36 04 5f c0 c9 aa db 1d 37				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T01:47:56Z / 23/09/2024T19:47:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T01:47:27Z / 23/09/2024T19:47:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7604477			
	Datos estampillados	773DD52FF74C2AD98CBC46BFA56D55DAD39696A7EB10375C915B8F1A69CB60EA			